

Latacunga, 7 de enero de 2013

Doctora
Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que en fechas anteriores en la **COMPAÑIA PILONES LA VICTORIA S.A. PILVICSA RUC No. 0590060895001** se ha realizado las siguientes transferencias de acciones, la misma que se encuentra registrada en el libro de acciones y accionistas.

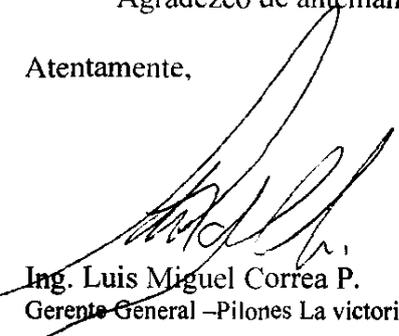
CEDENTES	CESIONARIOS	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
SIMON ESPINOSA MALDONADO C.I. 1703406296 Nacionalidad: Ecuatoriana Inversión: Nacional	MARIO BALSECA PORTUGAL C.I. 1701758441 Nacionalidad: Ecuatoriana Inversión: Nacional	21.428	1.00	21.428,00
HEREDEROS DE MONICA ESPINOSA MALDONADO C.I. 1701803981 Nacionalidad: Ecuatoriana Inversión: Nacional	MARIO BALSECA PORTUGAL C.I. 1701758441 Nacionalidad: Ecuatoriana Inversión: Nacional	21.429	1.00	21.429.00
NICOLAS ESPINOSA MALDONADO C.I. 1700572835 Nacionalidad: Ecuatoriana Inversión: Nacional	MARIO BALSECA PORTUGAL C.I. 1701758441 Nacionalidad: Ecuatoriana Inversión: Nacional	21.428	1.00	21.428.00

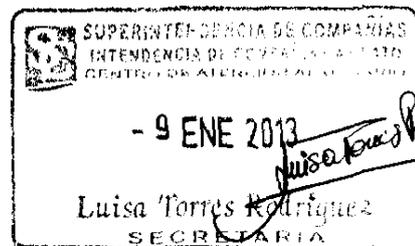
Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Luego del correspondiente registro, solicito se sirva otorgarme una lista actualizada de accionistas.

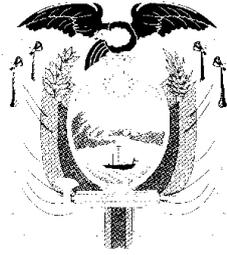
Agradezco de antemano su gentil atención.

Atentamente,


Ing. Luis Miguel Correa P.
Gerente General -Pilones La victoria S.A. PILVICSA



Registrado por [Signature]
Se adjunta 2 poderes generales y otros.



**NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA**

DE:

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

CUARTA

COPIA

~~ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL~~

DE:

~~JUAN SEBASTIAN CORDERO ESPINOSA,~~

OTORGADO POR: ~~MARIA LORENA CORDERO ESPINOSA Y
VIVIANA PATRICIA CORDERO ESPINOSA~~

A FAVOR DE: NICOLAS AURELIO ESPINOSA MALDONADO

05 DE OCTUBRE 2012

EL:

PARROQUIA: INDETERMINADA

CUANTIA: _____

02 ENERO 2013

Quito, adede

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX: 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

6684

RAZON:
NO. DE FACTURA: 001-001-0113022
NOTARIO:



ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

FECHA

OTORGADA EL 08 DE OCTUBRE DEL 2012

OTORGADA POR

170432905-9	JUAN SEBASTIAN CORDERO ESPINOSA	MANDANTE
170516643-5	MARÍA LORENA CORDERO ESPINOSA	MANDANTE
170344452-9	VIVIANA PATRICIA CORDERO ESPINOSA	MANDANTE

A FAVOR DE

170057283-5 NICOLAS AURELIO ESPINOSA MALDONADO MANDATARIO

OBJETO

PARA QUE LOS REPRESENTE, EN TODO Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE LOS MANDANTES MANTENGAN O PUEDAN MANTENER EN EL ECUADOR. ESTE PODER COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES QUE EL AMNDATARIO TENDRÁ CON RESPECTO A LOS ASUNTOS DE LOS MANDANTES; YA SEAN ÉSTOS INDIVIDUALES DE CADA UNO DE LOS MANDANTES, O CONJUNTOS; ES DECIR, QUE CONCERNAN A MÁS DE UNO DE ELLOS; Y, MÁS

CUANTÍA

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS + 1 + 1
HR.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



Roberto Dueñas

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

**OTORGADA POR LOS SEÑORES JUAN SEBASTIÁN
CORDERO ESPINOSA, MARÍA LORENA CORDERO
ESPINOSA Y VIVIANA PATRICIA CORDERO
ESPINOSA**

**A FAVOR DEL SEÑOR NICOLAS AURELIO
ESPINOSA MALDONADO**

CUANTIA: INDETERMINADA

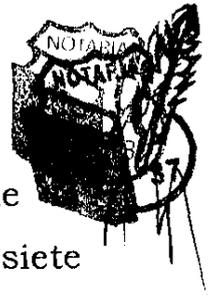
DI: 3 COPIAS

⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy ocho (8) de octubre del año dos mil doce, ante mi doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de poder general los señores Juan Sebastián Cordero Espinosa, María Lorena Cordero Espinosa y Viviana Patricia Cordero Espinosa, de estado civil divorciado el primero y casadas las dos últimas,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, en calidad de mandantes, hábiles según derecho para celebrar el presente contrato. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el notario, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura publica el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general de acuerdo con el siguiente texto **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Juan Sebastián Cordero Espinosa, María Lorena Cordero Espinosa y Viviana Patricia Cordero Espinosa, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado el primero y casadas las dos últimas, todos domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, estos por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Los comparecientes otorgan poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del

señ
céc
do:
re:
pri
el
sig
re:
in:
de
ge
pe
he
in
pe
cu
a:
M
o
c
in
a
t
c
c
a



or
s,
A
is
is
1.
le
io
ie
1,
ie
ie
a
el
ar
io
la
n
a
d
is
o,
is
R
l,
el

señor Nicolás Aurelio Espinosa Maldonado titular de cédula de identidad número uno siete cero cero cinco siete dos ocho tres cinco (1700572835) para que este los represente, en todos y cada uno de los asuntos públicos y privados que los mandantes mantengan o pueda mantener en el Ecuador. Este poder comprende, pero no se limita a las siguientes atribuciones que el mandatario tendrá, con respecto a los asuntos de los mandantes; ya sean éstos individuales de cada uno de los mandantes, o conjuntos; es decir, que conciernan a más de uno de ellos: a) Realizar las gestiones y trámites correspondientes a la posesión efectiva y posterior partición de los bienes dejados por sus padres y hermano, así como todos los trámites relacionados al pago de impuestos ante el Servicio de Rentas Internas. El mandatario podrá obtener y comparecer a nombre de los mandantes ante cualquier notario del Ecuador, comparecer en su nombre ante los Registradores de la Propiedad o ante cualquier Municipalidad, ante los Registradores Mercantiles y cualquier otra autoridad o funcionario privado. b) Abrir o cerrar cuentas bancarias, ya sean de ahorro, corrientes o de inversión; c) Retirar dinero de las cuentas corrientes, de ahorro o inversión de los mandantes, o disponer su transferencia a favor de cualquier persona natural o jurídica; d) Comparecer, a nombre de los mandantes, en cualquier contrato que tenga por objeto la compraventa o enajenación, arrendamiento, disposición, hipoteca, promesa de

compraventa, o cualquier gravamen sobre los bienes muebles, incluidos derechos, o bienes inmuebles de propiedad de los mandantes; d) Intervenir a nombre y representación de los mandantes en donaciones o sucesiones, otorgándolas, aceptándolas o repudiándolas; e) Efectuar y aceptar adjudicaciones, suscribir los documentos de partición y liquidación de sucesiones indivisas, ejecutar cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e inscripción de la partición; tomar posesión de los bienes muebles e inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados y venderlos o enajenarlos a cualquier título, y en general realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que los mandatarios consideren convenientes o necesarios; f) vender, transferir, ceder, enajenar, o constituir garantías, sobre las acciones o participaciones que los mandantes mantengan en compañías en el Ecuador; o aquellas que adquieran en el futuro; g) Comparecer y votar a nombre de los mandantes en las Juntas Generales de Accionistas o Socios en que los mandantes sean socios o accionistas; y, h) Comparecer en representación de los mandantes en todo acto o contrato en beneficio de sus intereses. Este poder tendrá validez de cinco años o terminará cuando sea revocado por los mandantes de forma expresa. Usted señor notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los



documentos anexos y habilitantes que se adjuntan se incorpora y queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el abogado Sebastián Dueñas Riofrío, afiliado al foro de abogados de pichincha matrícula ciento dieciocho dos mil diez. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Viviana Patricia Cordero Espinosa

C.C. 170344452-9

C.V.

Juan Sebastián Cordero Espinosa

C.C. 170432905-9

C.V.

María Lorena Cordero Espinosa

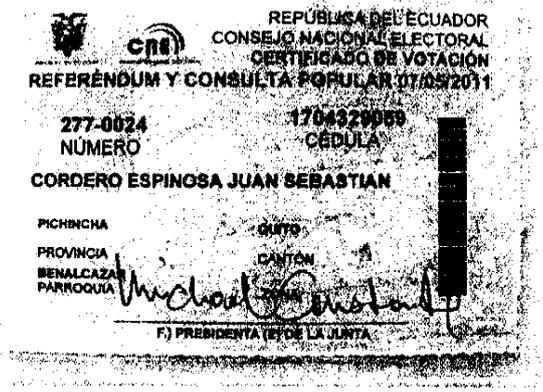
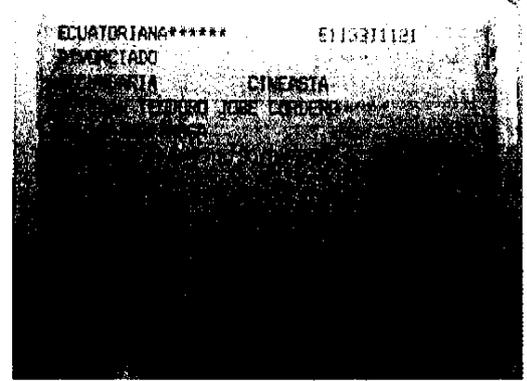
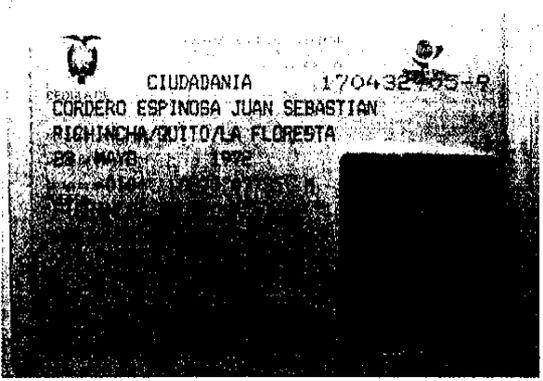
C.C. 170516643-5

C.V.

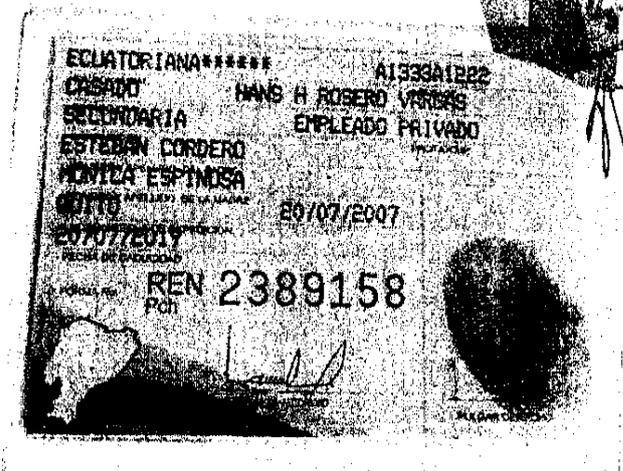
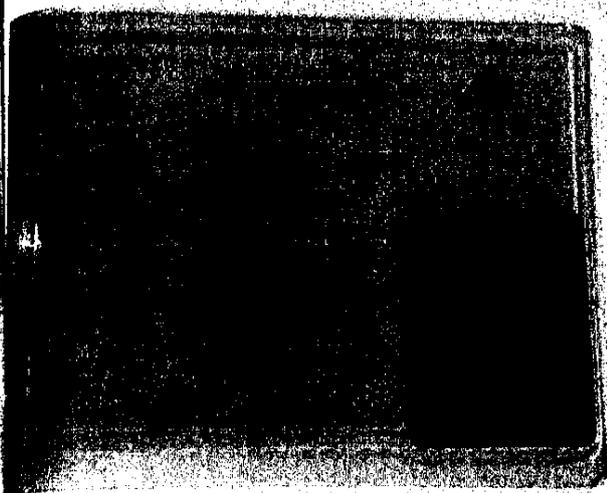
EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

es
de
y
es,
y
de
tar
e
res
en
en
o
tes
o
que
; o
ra
de
s o
los
sus
s o
rma
más
ente
los



DECLARO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ATTESTA QUE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNAS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A 08 DE OCT. DEL 2012
EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNAS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 08 DE OCT DE 2012

EL NOTARIO

Roberto Duenas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador



Respecto a la copia que me fue presentada en el momento del otorgamiento que me fue
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UN(S) FEJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 08 DE OCT DE 2012

EL NOTARIO

Roberto Duenas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 170344452-9

CORDERO ESPINOSA VIVIANA PATRICIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 AGOSTO 1964

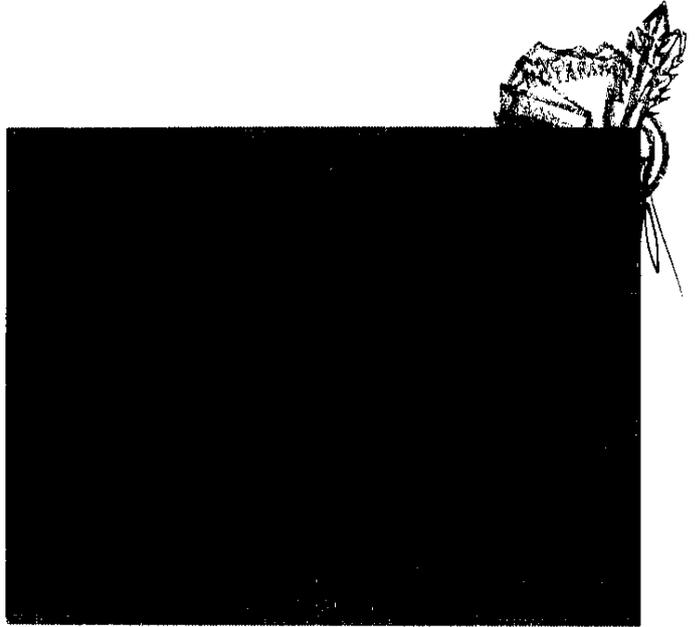
0124 0188 09124 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964



[Handwritten signature]



A ADEN. EL OTRO LADO DE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES JOE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 UN(S) FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 08 DE OCT DEL 2012

EL NOTARIO

[Handwritten signature: Roberto Duenas Mera]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Duenas Mera
 Quito - Ecuador



ANNN: ESTIMOS QUE LA PRESENTE ES FIEL TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
...2.000... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 08 DE Oct. DEL 2012

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera

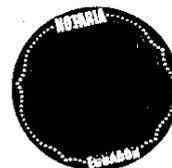
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR JUAN SEBASTIAN CORDERO ESPINOSA, MARIA LORENA CORDERO ESPINOSA Y VIVIANA PATRICIA CORDERO ESPINOSA A FAVOR DE NICOLAS AURELIO ESPINOSA MALDONADO -DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DOS (02) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO

Roberto M. ...
NOTARIA TRIBUTARIA ...
Quito - Ecuador





NOTARIA
DÉCIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

Quito, 14 de

~~PODER GENERAL~~

OTORGADO POR:

SRA. MARIA CRISTINA GUARDERAS ARTETA

A FAVOR DE:

ING. NICOLAS ESPINOSA MALDONADO

CUANTIA:

INDETERMINADA

===== Di: 3c

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí doctor Jaime Nalivos Maldonado Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, comparece : La señora María Cristina Guarderas Arteta, de estado civil casada por sus propios derechos . - La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón y ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Poder General, cuyo tenor literal a continuación transcribo : " SEÑOR NOTARIO " : En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere que otorga la señora María Cristina Guarderas Arteta, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en Quito, República del Ecuador, por sus propios derechos, en favor -

13c
14c
20
25
26
30
35
38
39
42
46
51
54
55
58

del señor Ingeniero Nicolás Espinosa Maldonado, domicilia

do en Quito, República del Ecuador, con el objeto de que actuando en su nombre y representación realice lo siguiente :

PRIMERO : Para que en ejercicio de este poder pueda comprar, permutar, o de otra manera adquirir y tener, usar, vender, o de otra manera, enajenar cualquier bien o inmueble y cualesquiera derechos, acciones o privilegios en ellos que estimare necesarios y convenientes.

SEGUNDO : Para que en el ejercicio de este poder realice inversiones a mi nombre, para lo cual podrá intervenir en la constitución de aumentos de capital de compañías por constituirse o constituidas, con domicilio previsto en territorio ecuatoriano y de las que participe como accionista o socio promotor o fundador o haciendo uso de mi derecho preferente en calidad de socio o accionista, en cualesquiera de las calidades mencionadas anteriormente, es decir, por mis propios derechos o como copropietario. En consecuencia, podrá el señor ingeniero Nicolás Espinosa Maldonado a mi nombre suscribir acciones o participaciones en las constitución o aumentos de capital de las compañías por constituirse o constituidas en el Ecuador, pagar el valor de tales acciones o participaciones según se determinen en las correspondientes escrituras.

El pago que podrá hacerse en numerario o en especies

gestiones que sean necesarias



NOTARIA
PRIMERA SEGUNDA
DEL

r. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

ciones me correspondan en calidad de accionista o socio,

concurriendo a las juntas generales de accionistas o so-

cios con voz y voto. Además, para que en uso de este po-

der, intervenga en actos y contratos relativos a la adqui-

sición de acciones o participaciones de compañías existen-

tes en el Ecuador y en todos los demás actos consecuentes

que de mi calidad de socio o accionista provengan como -

son, cobrar y recibir los dividendos y distribuciones en

otra forma, de las ganancias o de cualquier otra disponibi-

lidad que corresponda, incluyendo la facultad de capitali-

zar estos recursos.- T E R C E R O : Para que en ejerci-

cio de este poder, pueda dar y recibir en mutuo con hipo-

teca, prenda o sin ella, dar y/o tomar en arrendamiento -

por plazo fijo o indeterminado, con adelanto de la pensión

conductiva o sin ella; recibir pagos, ya sea que se hagan

directamente o por medio de depósitos y/o consignaciones,

otorgando los correspondientes recibos; celebrar toda cla-

se de contratos, ya sea por documentos privados y/o por -

instrumento público, suscribiendo toda clase de minutas

y escrituras públicas . - C U A R T O : Para que en e-

jercicio de este poder, pueda abrir a mi nombre cuentas co-

rrrientes y de todo orden en cualquier institución financie-

ra, bancaria y firmas comerciales de la República del E-

cuador, verificar traslados de fondos, ya sea de una pla-

za a otra, dentro del territorio nacional o remesarlas al

exterior, dentro de los límites y en las condiciones per-

mitidas por las leyes ecuatorianas; abrir y retirar depó-

sitos a plazo, girar, endosar y/o cobrar cheques, ya sea

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A

sobre fondos propios o en sobregiro; girar, endosar, aceptar

receptar, por aval, avalar, descontar, cancelar y/o protes-
tar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de docu-
mentos de crédito; ejecutar toda clase de transacciones y
operaciones bancarias de crédito y comerciales; celebrar
contratos de mutuo ya sea como mutuante o como mutuario,
con las garantías que estime conveniente, afectando en ga-
rantía hipotecaria o prendaria los bienes muebles y/o in-
muebles de mi propiedad, ya sea con arreglo a las leyes
comunes, particulares o especiales pertinentes a los ban-
cos comerciales, estatales, así como de las mutuales para
vivienda; solicitar asimismo, la ampliación o cancelación
de los préstamos existentes, sobre los inmuebles en los

que tenga o pudiera tener participación . - Q U I N T O :

Para que en ejercicio de este poder pueda comparecer a mi
nombre ante toda clase de autoridades civiles, administra-
tivas, políticas, policiales, municipales y ante cualquier
autoridad ecuatoriana; podrá interponer toda clase de re-
cursos ordinarios y/o extraordinarios; formular oposicio-
nes; ejercitar derechos preferenciales y de todo orden .-

S E X T O : Para que en ejercicio de este poder, pueda
iniciar, interponer y contestar toda clase de demandas y
acciones judiciales, desistir de juicios o acciones judi-
ciales; pactar arbitrajes y transigir judicialmente toda
clase de asuntos, con las facultades generales y especia-
les de las leyes ecuatorianas y representarme en la for-
ma más amplia ante las autoridades judiciales; podrá acep-
tar y/o renunciar herencias y/o legados, así como seguir



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 los respectivos expedientes sucesorios: aceptar hijuelas
2 y tomando posesión de los bienes que se me adjudique, o-
3 torgando y/o suscribiendo las minutas y escrituras públi-
4 cas de división, participación y/o adjudicación necesa -
5 rias . - S E P T I M O : Queda facultado el apoderado -
6 para sustituir el presente poder en todo o en parte, revo
7 car sustituciones y reasumirlos cuantas veces lo creyere
8 conveniente; nombrar nuevos sustitutos, concediendo a és-
9 tós la facultad de sustituir el poder cuantas veces lo com
10 sidere necesario .- O C T A V O : Confiero además todas
11 las facultades contenidas en el artículo/cuarenta y ocho
12 digo de Procedimiento Civil y las comunes a los procurado
13 res judiciales . - La anterior enumeración de facultades
14 es simplemente enunciativa y de ninguna manera limitati -
15 va. En el presente mandato, mi apoderado me representará
16 en la forma más amplia, general e irrestricta, sin limita
17 ción, ni reserva de ninguna clase, pudiendo ejercer el pre
18 sente poder dentro de cualquier parte del territorio ecua-
19 toriano . - Agregue usted Señor Notario, lo que fuere de
20 Ley . - (HASTA AQUI LA MINUTA) La compareciente rati-
21 fica la minuta inserta la misma que se halla firmada por
22 por el Doctor Mauricio Nolivos Espinosa, Abogado con matr
23 cula profesional número tres mil ciento cuatro del Colegio
24 de Abogados de Quito . - Para el otorgamiento de la pre
25 sente escritura se observaron los preceptos legales del -
26 caso, y leída que le fue a la compareciente po
27 mí el Notario en unidad de acto, se rati
28 f-irma conmigo el Notario de todo

doy fe . - TESTADO : cincuenta, NO VALE . -

NEAS : cuarenta y ocho . VALE

Mra. Cristina G. de Lapueta

1702867332

El Notario,

[Signature]

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CINCUENTA Y NUEVE COPIA CERTIFICADA, la misma que no se encuentra revocado en Quito, a veinte y siete de diciembre del dos mil doce.-



[Signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

